

Lugares de atención más próxima a tu domicilio:
Bilbao, Donosti-San Sebastián, Vitoria-Gasteiz, Barakaldo.
2 de julio 2018

1. En un porcentaje muy alto de los casos las oficinas de extranjería envían a los usuarios a nuestras oficinas sin informarles adecuadamente de los trámites relacionados con el arraigo, aspecto de la regularización que no nos compete y en el cual no debemos intervenir.

Pasamos a explicar nuestras competencias y como podemos hacerles frente.

2.El aspecto que compete a UPTA Euskadi y que se regula por el acuerdo establecido con la Dirección General de Inmigración tiene que ver exclusivamente con el establecimiento de un negocio y todo lo que acontece en su entorno administrativo.

3.Para que UPTA Euskadi pueda certificar que un negocio a nombre de un trabajador autónomo sin nacionalidad española es viable necesitamos inexcusablemente la presencia del interesado o su representante legal acompañados de diversos tipos de documentos, dependiendo de cada caso:

- Documento identificadorio (NIE, Pasaporte...)
- Proyectos de negocio¹ en papel o enviado por correo-e.
- Contrato TRADE.
- Contrato mercantil en el que se especifique unos ingresos regulares suficientes para la viabilidad del negocio.

4.Hay casos que debían ser excepcionales donde el trabajador autónomo ha sido dado de alta en la seguridad Social y/o Hacienda antes de tener el NIE por cuenta propia, lo cual constituye un grave error de la administración que nosotros no podemos corregir y que deberá ser resuelto por ella antes de que UPTA Euskadi pueda pronunciarse sobre un determinado proyecto.

Para todo contacto:

94 425 55 98

upta@uptaeuskadi.com

¹ El proyecto de negocio se puede aportar por el usuario o en caso de que así se requiera se puede encargar a la Gestoría de UPTA Euskadi.